



**DECRETO N°**

( -- 199 )

**"POR EL CUAL SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO ESPECIAL AL  
EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE  
INGENIEROS No. 13 "GRAL. ANTONIO BARAYA Y SE DICTAN OTRA  
DISPOSICIONES"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ - CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la constitución Política de Colombia artículos 2, 311, 315, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, complementarias y,

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado social de derecho fundamentado en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de acuerdo al artículo 2º en el que definió qué son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política enuncia que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*. Al igual que, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, dispone: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los"*



**DECRETO N°**

( 133 )

*funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, establece que a los Municipios les asiste el deber de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; además, promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley y que en materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal "*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente*".

Que el Ejército Nacional, cumpliendo con la misión institucional, trabaja de la mano con diferentes entidades para brindar proyectos de ingeniería e infraestructura que permitan mejorar las vías y facilitar la movilidad en las zonas del país que lo necesiten, generando así crecimiento y desarrollo.

Que la comunidad Soposeña y su representante legal el alcalde **MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**, han recibido por parte del **COMANDO DE INGENIEROS- BATALLÓN DE INGENIEROS No. 13 "GRAL. ANTONIO BARAYA**, una mano siempre amiga, quien nos inspira respeto y admiración, unas personas que siempre se han caracterizado por su dedicación, empeño y talento en la misión que emprendieron, alcanzando así grandes logros como los que ahora le entregan a la comunidad.

Que el Municipio de Sopo en favor de la comunidad soposeña celebró el convenio interadministrativo con el Ejército Nacional – Comando De Ingenieros- Batallón de Ingenieros No. 13 Gral. Antonio Baraya con el fin de "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Sopo Cundinamarca y el ministerio de defensa nacional- Ejército Nacional – Comando De Ingenieros- Batallón De Ingenieros No. 13 "Gral. Antonio Baraya"*", a través de la CENAC especializada de ingenieros para que se efectúe el mejoramiento de la vía terciaria que comunica la zona rural de Sopo al Parque ecológico pionono.

Que es deber del Gobierno Municipal, enaltecer a las personas e instituciones que, de manera digna y decorosa, adelantan acciones en pro de mejorar la calidad de vida y el bienestar de la comunidad de manera permanente con labores eficientes, demostrando responsabilidad y compromiso en cumplimiento de las funciones asignadas en procura de la paz y la tranquilidad en nuestra jurisdicción.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sopo,



**DECRETO N°**

( - 199 - )

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** reconocimiento especial a los siguientes miembros Ejército Nacional – Comando De Ingenieros- Batallón De Ingenieros No. 13 Gral. Antonio Baraya, por parte de la Administración Municipal "Sopó es nuestro tiempo", por su labor eficiente, profesionalismo, responsabilidad, compromiso y cumplimiento de sus funciones en beneficio de la comunidad Soposeña y las instituciones municipales.

GRADO	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
<i>Brigadier General</i>	<i>David Leonardo Gómez Pulido</i>	<i>CC. 79599848</i>
<i>Teniente Coronel</i>	<i>JUAN CAMILO VERÁ GARZÓN</i>	<i>CC. 93437979</i>
<i>Mayor</i>	<i>Ricardo Andrés Carreño Moreno</i>	<i>CC. 80931913</i>
<i>Mayor</i>	<i>Jairo Andrés Vera Alonso</i>	<i>CC. 1098626549</i>
<i>Subteniente</i>	<i>Jefrey German Barreto Casasbuenas</i>	<i>CC. 1110570521</i>
<i>Subteniente</i>	<i>Lady Joana Espinosa Valle</i>	<i>CC. 1113683640</i>
<i>Sargento viceprimero.</i>	<i>José Ignacio Pinzón Montes.</i>	<i>CC. 18402994</i>
<i>Ingeniera</i>	<i>Yaneth Astrid Zúñiga Meléndez</i>	<i>CC 1092342083</i>

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo al Comando de Ingenieros - Batallón de Ingenieros No. 13 Gral. Antonio Baraya, por intermedio de la Secretaría de gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 03 DIC 2021

**MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ**  
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia – Jefe Oficina Asesora Jurídica y de contratación.  
Revisó: Daniel Antonio Ayala Mora- Alfala Juris Estudio- Asesor Jurídico Despacho.  
Revisó: Diego Cubillos Prada- Secretario de Gobierno.  
Proyectó: María Fernanda Bernal – Contratista OAJC  
Jairo Aldair Camacho Blanco-Contratista Séc. Gobierno.

